



Smart decisions. Lasting value.

Novedades del mes

Octubre 2023

Índice

I

Novedades

- **Tributarias**
- **Consultas tributarias relevantes**
- **Otras novedades**
- **BCU**

II

Acuerdo para el intercambio de información en materia tributaria entre Uruguay y Estados Unidos

Novedades publicadas en el mes

Tributarias

- **Decreto 301/023 - 03/10/2023: Cesión de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias.**

A través de este Decreto La Dirección General Impositiva podrá autorizar la cesión de certificados de crédito emitidos para la cancelación de obligaciones tributarias propias de los contribuyentes a Bancos, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Empresas Aseguradoras.

La cesión que se autoriza no podrá superar el tope de \$ 2.500.000 por cedente y deberá realizarse hasta el 28 de febrero de 2024.

- **Decreto 306/023 - 20/10/2023: Exoneración de IVA - Transporte de carga**

A través de este Decreto se sustituye el primer inciso del artículo 50 del Decreto 220/998, el mismo queda de la siguiente forma: exonérase del Impuesto al Valor Agregado las importaciones de equipos nuevos de autotransporte, (camiones, tractor camiones, semi-remolques y acoplados), realizadas por empresas nacionales, con destino al transporte terrestre profesional de cargas para terceros, que cuenten con certificado de necesidad expedido por la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Novedades publicadas en el mes

- **Decreto 342/023: Reducción de la tasa del Impuesto al Valor Agregado a los Servicios y otros**

El Poder Ejecutivo ha emitido un decreto para extender ciertos beneficios tributarios a turistas no residentes en el país. Estos beneficios habían sido previamente establecidos por los Decretos N° 376/012 y N° 377/012 en noviembre de 2012, con períodos de vigencia que fueron prorrogados sucesivamente hasta el 30 de abril de 2023, según el Decreto N° 262/022 de agosto de 2022.

Considerando la persistencia de condiciones económicas favorables para el turismo y con el objetivo de mejorar la competitividad del sector turístico durante la próxima temporada estival, se ha decidido extender nuevamente estos beneficios. Desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, se otorgará una reducción en la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para ciertas operaciones, así como un crédito fiscal del 10,5% del importe bruto en arrendamientos temporarios de inmuebles con fines turísticos, de acuerdo a lo establecido en los decretos previos (N° 376/012 y N° 377/012).

El decreto se fundamenta en la Ley N° 17.934, modificada por la Ley N° 18.999, y el artículo 48 bis del Título 1 del Texto Ordenado 1996, modificado por la Ley N° 18.999.



Novedades publicadas en el mes

- **Decreto 343/023: Suspensión de la retención de IRPF-IRNR para contratos de arrendamiento temporario con fines turísticos por el período mencionado.**

Este Decreto suspende temporalmente la retención del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR) en contratos de arrendamiento temporario de inmuebles con fines turísticos. Esta medida modifica disposiciones establecidas en los literales c) y d) del artículo 36 del Decreto N° 148/007 y los literales b) y d) del artículo 32 del Decreto N° 149/007.

El Decreto se basa en la igualdad de condiciones para los servicios proporcionados por operadores locales y aquellos ofrecidos a través de plataformas digitales. Por lo tanto, se suspende temporalmente el régimen de retenciones aplicable a los contratos de arrendamiento temporario de inmuebles destinados al turismo, cuyo plazo no exceda los 31 días.

Esta suspensión abarcará los cobros correspondientes a los arrendamientos devengados entre el 1º de diciembre de 2023 y el 30 de abril de 2024.

Novedades publicadas en el mes

- **Consulta 661: Contribuyente que presenta consulta tributaria vinculante con una actuación inspectiva en curso**

Una sociedad anónima uruguaya se presenta para consultar sobre una situación que está siendo objeto de una actuación inspectiva en curso por parte de la Dirección General Impositiva (DGI). La empresa expresa una opinión contraria a la comunicada por los inspectores y solicita que la DGI se pronuncie de acuerdo con su punto de vista.

La Comisión de Consultas sostiene que, dado que hay una actuación inspectiva en trámite, es necesario esperar a las conclusiones de dicha actuación. La DGI emitirá un acto definitivo que contendrá su posición sobre el asunto planteado. Esta posición será proporcionada dentro del procedimiento administrativo pertinente, respetando las garantías legales y procesales.

Esta posición se basa en la idea de que la consulta tributaria tiene como objetivo brindar seguridad jurídica a los contribuyentes ante situaciones de incertidumbre en la aplicación de las normas tributarias. Sin embargo, en este caso, dado que las actuaciones ya están en marcha, se considera más apropiado esperar a que se complete el proceso administrativo y se emita el acto administrativo de determinación. En ese momento, el contribuyente tendrá la oportunidad de presentar sus descargos y argumentar su posición. Si el acto es confirmado, se podrán seguir los procedimientos legales correspondientes para impugnar la decisión de la Administración, incluyendo la posibilidad de presentar una demanda de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Novedades publicadas en el mes

- **Consulta 6547: Productor agropecuario contribuyente de IMEBA que prestará servicios de alambrador exclusivamente a otros productores rurales**

El productor agropecuario deberá tributar el IRAE por los servicios de alambrador que prestará a otros productores rurales, manteniendo su calidad de contribuyente del IMEBA por sus actividades de cría y venta de ganado. Los servicios de alambrado también estarán sujetos al IVA a la tasa básica.

- **Consulta 6566: Residencia fiscal IRNR - IRPF**

El empresario argentino puede configurar su residencia fiscal en Uruguay a partir del ejercicio fiscal 2023 debido a su inversión en un inmueble de alto valor fiscal en Uruguay. Además, puede optar por tributar el IRNR o el IRPF a una tasa reducida durante diez ejercicios fiscales consecutivos, siempre que cumpla con los requisitos y presente la declaración correspondiente ante la autoridad fiscal uruguaya.

Novedades publicadas en el mes

Varios

- **Nuevo servicio en línea: Contribuyentes NO CEDE - Declaración 2178 Anual precargada**

A los efectos de continuar facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, DGI pone a disposición la Declaración 2178 precargada con fecha de balance 06/2023 y 07/2023.

Para los siguientes balances, se habilitará la confirmación de las respectivas precargas en el mes anterior a su vencimiento. (Por ej. Precarga 2178 con fecha de balance 12/2023, se habilitará a partir del 01/03/2024)

La misma se genera en base a la información presentada por el contribuyente y por terceros, actualizándose con cada ingreso.

Está disponible exclusivamente para los contribuyentes incluidos en el régimen de Facturación Electrónica antes del inicio del ejercicio, que no tengan ventas de exportación o asimiladas, ni ventas no gravadas y gravadas simultáneamente.

El acceso se realiza a través de Servicios en línea, con Identidades Digitales: Menú Declaraciones/ Declaración IVA NO CEDE (2178).

Es posible confirmar la declaración y pagar el timbre profesional directamente si cuenta con billetera electrónica o contrato de adhesión a la presentación de declaración jurada por Internet. De lo contrario, puede pagar el timbre en línea antes de confirmarla.

Novedades publicadas en el mes

Comunicaciones BCU

Sistema de pagos

Circular 2023/196, del 18/10/2023

Sistema de Pagos Minorista – Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico – Composición de los Fondos Administrados – Art. 110 de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos



Novedades publicadas en el mes

Mercado de Valores

- **Circular 2023/184**, del 2/10/2023

ASESORES DE INVERSIÓN - Registro de Instrucciones cursadas a intermediarios de valores (literal d. del artículo 310 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores).

- **Circular 2023/183**, del 2/10/2023

GESTORES DE PORTAFOLIOS - Registro de Instrucciones cursadas a intermediarios de valores (literal d. del artículo 310.16 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores).

- **Circular 2023/182**

REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES – Fitch Ratings Inc. – Actualización “Metodología de Calificación de Instituciones Financieras No Bancarias”.

Novedades publicadas en el mes



- **Circular 2023/187**, del 3/10/2023

INTERMEDIARIOS DE VALORES - Registro de Instrucciones cursadas a intermediarios de valores (literal e. del artículo 300 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores)

- **Circular 2023/190**, del 3/10/2023

REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES – Fitch Inc. – Inscripción de la actualización de “Metodología de Calificación de Seguros. Metodología Maestra”.

Acuerdo para el intercambio de información en materia tributaria entre Uruguay y Estados Unidos

Acuerdo para el intercambio de información en materia tributaria entre Uruguay y Estados Unidos

El pasado 24 de octubre de 2023 Uruguay y Estados Unidos suscribieron un acuerdo para el intercambio de información en materia tributaria. El mismo entrará en vigor un mes a partir de la fecha de recepción de la notificación por escrito de Uruguay a los Estados Unidos de que Uruguay ha completado sus procedimientos internos necesarios para la entrada en vigor de este acuerdo.

Objeto y ámbito del acuerdo

Se establece en el mismo que las autoridades competentes de una y otra parte se prestaran asistencia mutua mediante el intercambio de la información, siempre que la misma pueda ser relevante para la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, el cobro y ejecución de reclamaciones tributarias o la investigación o enjuiciamiento de casos en materia tributaria.

Jurisdicción

La parte requerida no estará obligada a proporcionar información que no esté en poder de las autoridades o que no estén en posesión de personas que se encuentren en su territorio.



Acuerdo para el intercambio de información en materia tributaria entre Uruguay y Estados Unidos

■ Impuestos comprendidos

El acuerdo se aplica a los siguientes impuestos:

En el caso de Uruguay son:

- Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE)
- Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF)
- Impuesto a las Rentas de los No Residentes (IRNR)
- Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social (IASS)
- Impuesto al Patrimonio (IP)
- Impuesto al valor Agregado (IVA)
- Impuesto Específico Interno (IMESI) y
- Cualquier otro impuesto establecido luego de la firma del acuerdo

En el caso de Estados Unidos son:

- Impuestos federales sobre la renta
- Impuestos federales relacionados con el empleo y el trabajo por cuenta propia
- Impuestos federales sobre sucesiones y donaciones
- Impuestos al consumo federales y
- Cualquier otro impuesto establecido luego de la firma del acuerdo

Acuerdo para el intercambio de información en materia tributaria entre Uruguay y Estados Unidos

■ Intercambio de información Previo requerimiento

Se intercambiará información previo requerimiento en las condiciones que se establecen, pero también podrán transmitirse automáticamente o de forma espontánea.

El intercambio de información se realizará independientemente de que si la parte que envía la información necesite la misma para sus fines tributarios o que la conducta objeto de investigación pudiera constituir delito según la legislación de la misma.

Si la información brindada no fuese suficiente se debe de recurrir a todas las medidas pertinentes para recabar la información con el fin de proporcionar toda la información solicitada.

Sin embargo, este acuerdo no crea una obligación para las partes de obtener o suministrar información sobre la propiedad con respecto a sociedades cotizadas en Bolsa o fondos o planes de inversión colectiva públicos, a menos que dicha información pueda obtenerse fácilmente.

La Parte requerida deberá proporcionar la siguiente información, siempre que la parte solicitante realice previamente el requerimiento:

- La identidad de la persona o grupo comprobable o categoría de personas bajo inspección o investigación.
- Una declaración de la información solicitada, incluyendo su naturaleza y la forma en que la Parte requirente desea recibir la información.
- El período respecto del cual se solicita la información.
- El asunto conforme a la legislación fiscal de la Parte requirente con respecto al cual se solicita la información.
- Los motivos para creer que la información solicitada es previsiblemente relevante para la administración tributaria o para aplicación de la Parte requirente con respecto a la persona o grupo o categoría de personas mencionadas.

Acuerdo para el intercambio de información en materia tributaria entre Uruguay y Estados Unidos

- Los motivos para creer que la información solicitada se encuentra en la Parte requerida o está en posesión o control de una persona dentro de la jurisdicción requerida.
- En la medida en que se conozca el nombre y la dirección de toda persona que se crea que está en posesión o control de la información solicitada.
- Una declaración de que la solicitud se ajusta a la legislación y a las prácticas administrativas de la parte requirente.
- Una declaración de que la Parte requirente ha utilizado todos los medios disponibles en su propio territorio para obtener la información, excepto casos que darían lugar a dificultades desproporcionadas.

Intercambio Automático de Información

Las autoridades competentes determinarán los elementos de información que se intercambiarán de manera automática y los procedimientos para llevar a cabo este intercambio.

Intercambio Espontáneo de Información

Se podrá transmitir espontáneamente información que haya llegado a conocimiento de la autoridad competente que suponga previsiblemente pertinente para el cumplimiento de los fines a que se refiere el objeto y ámbito del acuerdo.

Acuerdo para el intercambio de información en materia tributaria entre Uruguay y Estados Unidos

II

Inspecciones fiscales en el extranjero

Este acuerdo admite la posibilidad que un Estado acepte que el otro estado pueda entrevistar a personas y examinar registros, incluso si es apropiado realizar una inspección fiscal en su territorio.

Posibilidad de denegar una solicitud

La parte requerida no está obligada a brindar información cuando contravenga su legislación interna; también si refiere a un período prescripto; así mismo podrá negarse a prestar asistencia cuando el requerimiento no se formule de conformidad al presente Acuerdo. De igual manera podrá negarse cuando no se hubiesen agotado todos los medios en el territorio de origen para obtener la información, entre otros.



Crowe Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101
Montevideo, Uruguay
t: (+598) 2900 10 18
e: sma@crowe.uy
www.crowe.com/uy

